

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 DE 2021  
(28 de septiembre de 2021)**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS, LOS ARTÍCULOS 3, 4 y 5 DE LA RESOLUCIÓN 02 DE 2020*

El Rector de la Fundación Universitaria San Mateo, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto por el documento estatutario vigente de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior–, especialmente en su artículo veintisiete (27) numerales 1, 2, 7 y 14 los cuales a tenor literal establecen:

(...)

*“Artículo 27. Funciones. El Rector ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Dirigir la política académica de la Institución conforme a la ley, los estatutos y reglamentos y las decisiones del Consejo Superior.*
- 2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la institución e informar al Consejo Superior.*
- 7. Dirigir las labores académicas, de acuerdo con las normas legales y estatutarias y las que señale el Consejo Superior.*
- 14. Establecer relaciones de intercambio cultural, académico y técnico con entidades nacionales y extranjeras y presentar a consideración del Consejo Superior los correspondientes convenios para su aprobación.*

(...)

Que el Reglamento de Movilidad Académica de la institución, contiene el conjunto de normas que regulan las actividades curriculares y extracurriculares, complementarias y de apoyo de la Fundación Universitaria San Mateo, con otras instituciones a nivel Nacional o Internacional, siendo estas actividades de relevancia académica.

Que, dentro de las actividades de bienestar Institucional, son de alto interés las actividades deportivas, así como, la participación de los estudiantes a nivel nacional en eventos de esta naturaleza, siempre que las condiciones de salubridad y determinaciones de las autoridades del Gobierno Nacional y local lo permitan.

Que, de conformidad con las consideraciones que se mencionan en la Resolución Rectoral No. 02 de fecha 12 de marzo de 2020, esta Rectoría tomo medidas preventivas acatando las directrices del Gobierno Nacional, Alcaldía Mayor de



Bogotá, Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud con respecto a la pandemia del Covid-19.

Que en los artículos tercero (3), cuarto (4) y quinto (5) la Resolución Rectoral No. 2 del 12 de marzo de 2020, a literal expresa:

*“ARTICULO TERCERO: Suspender la movilidad de las comisiones entrantes y salientes de docentes, estudiantes, conferencistas y visitantes en general, acantando las medidas preventivas por el coronavirus covid-19.*

*ARTÍCULO CUARTO: Suspender todos los eventos institucionales con la participación de invitados externos.*

*ARTÍCULO QUINTO: Suspender la participación institucional en eventos académicos y deportivos a nivel nacional.”*

Que, se hace necesario iniciar un proceso progresivo con el fin de dar continuidad a las actividades de Movilidad Académica Internacional y Nacional de la institución, así como a los eventos institucionales académicos y deportivos, teniendo como base el autocuidado y todas las medidas de bioseguridad indicadas por la Fundación Universitaria San Mateo y por todas las Autoridades competentes.

Que adicionalmente, y dadas las actuales directrices emitidas por los diferentes entes administrativos del Gobierno Nacional, se propende por retomar la normalidad académica.

Que, las razones que dieron lugar a la toma de las decisiones establecidas en la Resolución rectoral No. 2 de 2020 en sus artículos 3, 4 y 5, han decrecido.

En suma, de lo mencionado

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. Dejar sin efecto** los artículos: tercero (3), cuarto (4), y quinto (5) de la Resolución Rectoral No. 2 del 12 de marzo de 2020, de la Fundación Universitaria San Mateo – San Mateo Educación Superior.

**ARTICULO SEGUNDO. Reactivar** la Movilidad de las comisiones entrantes y salientes de docentes, estudiantes, conferencistas y visitantes en general.

**ARTÍCULO TERCERO. Reactivar** los eventos institucionales con la invitación de invitados externos.

**ARTÍCULO CUARTO. Reactivar** la participación institucional en eventos académicos y deportivos a nivel nacional.



**ARTICULO QUINTO.** Todas las actividades reactivadas, deberán adelantarse de conformidad con los reglamentos institucionales y demás directrices emanadas de las autoridades Institucionales.

La presente resolución rige a partir de su firma y deroga todas las disposiciones, que, en el sentido resolutivo del presente acto, le sean contrarios.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de septiembre de 2021

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

**JUAN CARLOS CADAVID BOTERO**  
Rector

Original firmado

